



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 30 de diciembre de 1963.—Número 156

Página 1.179

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 164/1963, de 2 de diciembre, sobre revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho prevé, en su Disposición final quinta, que "el Gobierno; a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en su aplicación, promoverá cada tres años las reformas que convenga introducir en la misma".

Durante el tiempo de vigencia del texto legal se ha venido comprobando lo que ya era previsible en el momento de su aplicación: que su perfección técnica no ha suscitado grandes dudas o problemas en la práctica. Las observaciones remitidas por los distintos Departamentos ministeriales y los puntos de controversia que pudo señalar la doctrina especializada no han dado lugar a motivos de revisión de las líneas generales o de los preceptos básicos que informaron la Ley. Las modificaciones son, pues, en su casi totalidad, meros retoques, dirigidos a alcanzar una mayor precisión terminológica o hermenéutica, y no entrañan verdaderas revisiones conceptuales.

Así, la determinación de plazos en aquellas actuaciones respecto de las cuales el texto anterior lo omitía, dan lugar a la revisión de los artículos diez —sobre normativa de los órganos colegiados— y treinta y cuatro —establecimiento de términos para la sustanciación de reclamaciones.

La puntualización terminológica o jurídica de conceptos a que se alude tiene lugar en las modificaciones de los artículos treinta y cuatro —adecuación de la denominación del órgano a sus verdaderas competencias—, cuarenta y cinco —diferenciación entre validez y eficacia de los actos administrativos, términos tratados unilateralmente en el texto revisado—, o ciento cuarenta y dos —corrección re-

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Gobierno Civil

Ley 164/1963, de 2 de diciembre, sobre revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 1779

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cieza 1181
Ayuntamiento de Enmedio 1181
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera 1181

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1181

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cabuérniga, Miengo, Colindres, Santiurde de Toranzo, Pesaguero, Selaya, Ruesga y Reinosa 1182

lativa a la interposición de demandas judiciales subsiguientes al ejercicio de reclamación previa en vía administrativa—. Semejante es el motivo que justifica la revisión del artículo ciento diez, cuya aplicación suscitaba dudas interpretativas, aclaradas por la simple inversión de sus propios apartados, por estimar que si la norma general es la de que la Administración no puede anular de oficio sus propios actos y la excepción que puedan revisarse en ciertas condiciones, debe señalarse en primer lugar aquélla, y a continuación la excepción.

Otro tanto cabe decir en cuanto al artículo setenta y siete, que faculta la reproducción de las alegaciones constitutivas de queja ante la Presidencia del Gobierno. Autorizada dicha facultad con carácter general, puede producirse la manifestación de criterios dispares por parte de los órganos

administrativos que intervengan. De otra parte, el propio artículo omite el tratamiento procedimental que haya de observarse. De ahí que la revisión fije los casos en que dicha reproducción deba ser, efectivamente, planteada, y el trámite a seguir para su sustanciación.

La revisión del artículo setenta viene impuesta por la promulgación, en veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, de la Ley reguladora del Derecho de Petición, y la consiguiente necesidad de acomodar a sus normas los preceptos de la Ley de Procedimiento, circunstancia que, al propio tiempo, depara coyuntura propicia para aclarar en el párrafo segundo los supuestos sobre los que esa novísima normatividad incide.

Las modificaciones introducidas en los artículos sesenta y seis —efectividad de las tasas por giro telegráfico y presentación de instancias en el extranjero—, noventa y cuatro —obligatoriedad de que se dicte resolución expresa en todo expediente—, noventa y nueve —notificación al interesado del supuesto de caducidad de la instancia—, y ciento dieciséis —ampliación de los supuestos de suspensión de ejecución de los actos impugnados—, viene a reforzar el cuadro de garantías del administrado o la facilitación del ejercicio de sus derechos, aspectos a los que la Ley dedicó siempre especial preocupación.

Finalmente, en el artículo ciento veintidós se refuerza el carácter de único que, como regla general, tiene el recurso de alzada, admitiéndose la posibilidad de recurrir en súplica o alzada ante las Comisiones Delegadas del Gobierno cuando así lo disponga una Ley.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único. Los artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que a continua-

ción se insertan quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo diez. Uno. La convocatoria de los órganos colegiados corresponderá al Presidente y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia, y a la que acompañará el orden del día.

Dos. El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Tres. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo treinta y cuatro. Uno. En todos los Ministerios civiles existirá una Oficina de Iniciativas y Reclamaciones, dependiente de las Secretarías Generales Técnicas o, en su defecto, de las Subsecretarías encargadas de recibir, estudiar y fomentar las iniciativas de los funcionarios y del público conducentes a la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios administrativos, así como de atender y tramitar las quejas a que puedan dar lugar las tardanzas, desatenciones y otras anomalías que se observen en el funcionamiento de los mismos. Estas oficinas existirán también en los Organismos autónomos y, en general, en todas las grandes unidades administrativas.

Dos. Si las reclamaciones presentadas ante la Oficina a que se refiere el número anterior no fuesen contestadas en el plazo de dos meses, podrán reproducirse por escrito ante la Presidencia del Gobierno, que interesará del Departamento correspondiente las medidas oportunas para corregir las anomalías comprobadas.

Tres. El Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo establecido en la Presidencia del Gobierno velará por la observancia de las normas de procedimiento y tramitará, igualmente, las reclamaciones previstas en el párrafo anterior y las quejas a que se refiere el artículo setenta y siete, a cuyo efecto podrá recabar de cualquier Departamento u Organismo los datos e informes que considere procedentes.

Artículo sesenta y seis. Uno. Los Gobiernos Civiles recibirán toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier órgano de la Administración Civil del Estado que radique en

la propia o en distinta provincia y dentro de las veinticuatro horas, lo cursarán directamente al órgano a que corresponda.

Dos. Las mismas funciones incumben a los órganos delegados de los distintos Ministerios respecto de la documentación que se les presente con destino a otros órganos de su propio Departamento.

Tres. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

Cuatro. Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

Cinco. Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de las dependencias a que se refieren los párrafos anteriores.

Podrán hacerse efectivas mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente, cualesquiera tasas que haya que satisfacer en el momento de la presentación de instancias u otros escritos a la Administración.

Artículo setenta. Uno. Toda persona, natural o jurídica, podrá dirigir instancias a las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado en materia de su competencia, que estarán obligados a resolverlas.

Dos. Las peticiones que interesen a la Autoridad un acto graciable y las que soliciten promulgación de nuevas normas se sustanciarán conforme a los preceptos contenidos en las vigentes normas reguladoras del Derecho de Petición.

Tres. Las Corporaciones sólo podrán ejercitar el derecho establecido en el párrafo primero de este artículo, de acuerdo con las disposiciones por que se rijan. Los funcionarios públicos y miembros de las Fuerzas e Institutos Armados se ajustarán, asimismo, a sus respectivos ordenamientos cuando accionen peticiones de su respectiva situación funcional; en otro caso, podrán acudir al régimen general previsto en el número dos anterior.

Artículo setenta y siete. Uno. En todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramita-

ción y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

Dos. La queja se elevará al superior jerárquico de la autoridad o funcionario que se presuma responsable de la infracción o falta, citándose el precepto infringido y acompañándose como simple del escrito. En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya producido.

Tres. La resolución recaída se notificará al reclamante en el plazo de un mes, a contar desde que formuló la queja. Contra ella no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que se aleguen los motivos de la queja al utilizarse los recursos procedentes contra la resolución principal.

Cuatro. La estimación de la queja podrá dar lugar, si hubiese razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario contra el funcionario responsable de la infracción denunciada.

Cinco. Si la resolución no tuviese lugar en el plazo señalado en el número tres, el interesado podrá reproducir su queja ante la Presidencia del Gobierno, tramitándose conforme a lo dispuesto en los números dos y tres del artículo treinta y cuatro.

Artículo noventa y cuatro. Uno. Cuando se formulare alguna petición ante la Administración, y ésta no notificase su decisión en el plazo de tres meses, el interesado podrá denunciar la mora y, transcurridos tres meses desde la denuncia, podrá considerar desestimada su petición, al efecto de deducir frente a esta denegación presunta el correspondiente recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, o esperar la resolución expresa de su petición.

Dos. Igual facultad de opción asistirá, sin necesidad de denunciar la mora, al interesado que hubiere interpuesto cualquier recurso administrativo, entendiéndose entonces producida su desestimación presunta por el mero transcurso del plazo fijado para resolverlo.

Tres. En uno y otro caso, la denegación presunta no excluirá el deber de la Administración de dictar una resolución expresa. Contra el incumplimiento de este deber podrá deducirse reclamación en queja, que servirá también de recordatorio previo de responsabilidad personal, si hubiere lugar a ella, de la autoridad o funcionario negligente.

Artículo noventa y nueve. Uno. Paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones. No será aplicable esta regla cuando la Administración ejercite la facultad prevista en el número dos del artículo noventa y ocho.

Dos. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo ciento diez. Uno. En los demás casos, la anulación de los actos declarativos de derechos requerirá la declaración previa de lesividad para el interés público y la ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dos. Sin embargo, podrán ser anulados de oficio, por la propia Administración, los actos declarativos de derechos cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que dichos actos infrinjan manifiestamente la Ley, y, en tal sentido, lo haya dictaminado el Consejo de Estado.

b) Que no hayan transcurrido cuatro años desde que fueron adoptados.

Artículo ciento dieciséis. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo cuarenta y siete de esta Ley.

Artículo ciento diecisiete. Uno. Para la resolución de los recursos administrativos ordinarios será de aplicación lo establecido en el artículo noventa y uno, párrafo uno, cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

Dos. El escrito de recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que el interesado pudo aportar al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Tres. Sin embargo, si hubiese terceros interesados se les dará, en todo

caso, traslado del escrito de recurso para que en el propio plazo establecido en el artículo noventa y uno, párrafo uno, aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus intereses legítimos.

Artículo ciento veintidós. Uno. La resolución que no ponga fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó. A estos efectos, los Tribunales y Jurados de oposiciones y concursos se considerarán dependientes de la Autoridad que haya nombrado al Presidente de los mismos.

Dos. La resolución del recurso de alzada pone fin a la vía administrativa, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Tres. El recurso de súplica o alzada ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno o la Presidencia del Gobierno sólo podrá interponerse cuando esté expresamente establecido en una Ley, y se presentará en la Presidencia del Gobierno.

Cuatro. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de quince días.

Artículo ciento cuarenta y dos. La demanda ejercitando la acción judicial correspondiente deberá ser presentada en el plazo de dos meses, a contar de la notificación de la resolución denegatoria, o, en su caso, en el de cuatro meses, desde el transcurso del plazo señalado en el párrafo tres del artículo anterior.

Transcurridos estos plazos para ejercitar la acción, si ésta no hubiere prescrito, habrá que intentar una nueva reclamación previa en vía gubernativa.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — FRANCISCO FRANCO. 447.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de diciembre de 1963.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Habiendo sufrido un error en la redacción del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 148, fecha 11 del mes en curso, sobre subastas de productos forestales de la pertenencia de este Ayuntamiento, se advierte que no hay rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación, quedando en vigor todo lo demás del contenido del mismo.

Cieza, 27 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 79 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Al día siguiente hábil después de cumplirse los veinte de la inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública de las siguientes:

A las diez: Parcela de terreno de los propios, del pueblo de Nestares, de 306 metros cuadrados, al sitio del Coto, valorada en 5.049 pesetas.

A las diez y media: Parcela de terreno de ídem, del pueblo de Bolmir, de 198 metros cuadrados, al sitio de Era de la Torre, tasada en 2.376 pesetas.

Enmedio, 24 de diciembre de 1963. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 104 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia al público subasta relativa a la venta de dos parcelas de terreno de propios, radicantes en el sitio denominado "Villegas", del término municipal de esta villa, cuya extensión y características, así como el tipo de licitación, constan en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran los veinte días siguientes hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones para optar a las mismas hasta las doce horas del día anunciado para la subasta.

San Vicente de la Barquera, 24 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Miguel García Martín Pérez, de 41 años de edad, estado casado, de profesión pintor, hijo de Aureo y de Valentina, natural de Madrid, sin domicilio, procesado en sumario número 239 de 1963, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado

de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 19 de diciembre de 1963.
(Una firma ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don José Luis Rodrigo Gálvez, juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 58 del corriente año, expediente de dominio a instancia de don Manuel Olazaga de las Landeras, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Guaira (Venezuela), representado por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1. Terreno a prado, en el sitio de la Rotura o de los Cuadros Viejos, en Brazomar, inmediato al que a continuación se describe y separado de él por un camino carretil que les divide, estando situado éste en la parte de arriba. Linda: Norte, herederos de Constantino Helguera; Sur, camino vecinal de la finca de herederos Barquín; Este, herederos de Barquín, y Oeste, herederos de Constantino Helguera. Mide cinco áreas cincuenta y seis centiáreas.

2. Otro terreno a prado, situado en la parte de abajo del mismo sitio y punto que el anterior; linda: Norte, camino vecinal de la finca de herederos Barquín; Sur, Manuel Olozaga; Este, herederos de Barquín, y Oeste, Leonor Portillo, Saturio Rascón, herederos de Soba y de Francisco Iriarte. Mide treinta y un áreas doce centiáreas.

3. Otro a prado, conocido por "Malverde", en el lugar de la Loma, que linda: Norte, Manuel Olozaga y herederos de Soba; Sur, Saturio Rascón; Este, herederos de Barquín, y Oeste, herederos de Soba. Mide cincuenta y siete áreas sesenta y un centiáreas.

4. Otro a prado, en Brazomar, denominado "El Cierro", que linda: Norte, Aurora Carvajales; Sur, herederos de Tueros; Este, camino del an-

tiguo ferrocarril, y Oeste, Aurora Carvajales. Mide cuarenta y cuatro áreas veinte centiáreas.

5. Otro a monte, en el mismo sitio y con igual denominación, separado del anterior por el camino del antiguo ferrocarril, que linda: Norte y Sur, herederos de Tueros; Este, camino, y Oeste, camino del antiguo ferrocarril. Mide diez áreas veinte centiáreas.

En dicho expediente y por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar y se hace por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y personarse en el expediente, a fin de hacer uso de sus derechos, si les conviene; con el apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, José Luis Rodrigo Gálvez.—El secretario en funciones (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 497 pesetas.

En virtud de lo dispuesto por el señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 199 bis de 1963, sobre daños, se cita a través de la presente a Ignacio Alvarez Hernández, de 26 años, soltero, albañil, hijo de Florentino y Daciana, natural de Viacarralón (Valladolid), y en ignorado paradero en la actualidad; y asimismo a Julio Bad Gómez, mayor de edad, soltero, carpintero, y en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de enero, y hora de las diez de la mañana, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse, y de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 5 de diciembre de 1963.
El secretario (ilegible). 468

ADMÓN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder la ayuda de natalidad a un cobrador de Arbitrios.

Aprobar liquidación de suplencias efectuadas por varios funcionarios.

Conceder la pensión de jubilación reglamentaria al que fue cabo de la Policía municipal don Miguel Rodríguez Aja.

Proveer, mediante concurso-examen, una plaza vacante de sargento de la Policía municipal.

Reconocer a dos funcionarios municipales el derecho al percibo de diferencias de emolumentos.

Pasar a informe del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos la petición de don Martín Sierra Salvador para implantar una línea regular de viajeros entre Cueto y Santander.

No acceder a lo solicitado por don Amalio Sarabia Ruiz para la instalación de una estación de servicio de carburantes en la Plaza de Numancia.

Adquirir treinta ejemplares del Nomenclator del último censo de población y de las viviendas.

Proponer al Pleno se dé el nombre de "Manuel García Lago" a la situada en la segunda playa, conocida por el de Muro, y el de "Santa Teresa de Jesús" a la que parte de Francisco Palazuelos y se la conoce vulgarmente por travesía de esta última calle.

Proponer al Pleno se dé el nombre de "Antonio Sagardía Ramos" al Grupo Escolar últimamente construido en la Fuente de la Salud.

Conceder ayudas económicas para estudios.

Volver a voluntaria la cobranza de una cuota que adeuda la Empresa "Ignacio Palacios", S. A., por el concepto de ampliación de industria.

Mantener en toda su integridad el acuerdo de la C. M. P. de 9 de octubre último sobre enajenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública a don Valentín García Rumayor.

Autorizar a don Alejandro García Riaga la construcción de una vivienda en San Román.

Autorizar a don Dionisio García Barredo para realizar obras de instalación comercial en Calvo Sotelo, 21.

Autorizar a don José López Tafall para realizar obras de reforma del piso séptimo de la casa número 23 de la calle de la Lealtad.

Aprobar la cuenta de caudales que rinde el señor depositario de estos fondos municipales, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico en curso y al presupuesto municipal ordinario.

Solicitar la declaración de diversas fiestas para el próximo año.

Declarar exentas de arbitrios las obras que proyectan realizar las Hijas de la Caridad en la Cocina Económica, por gozar de este beneficio, conforme al Concordato con la Santa Sede.

Pasar a estudio y propuesta de la Comisión de Contratación y Patrimonio escrito de la Entidad benéfica "La Caridad de Santander", en relación con obras de reforma en los pabellones del Asilo.

No resolver, de momento, la petición de un funcionario municipal para que se le asimile a jefe de Negociado, esperándose a lo que se determine para la aplicación de la Ley 108/63.

Santander, 5 de diciembre de 1963. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1963.

Se acuerda por unanimidad, y con carácter meramente provisional, aprobar, en principio, estudio realizado para la clasificación provisional por grados del personal municipal de plantilla, fijándoles sus emolumentos conforme a la Ley 108/63 e Instrucciones para su aplicación, dictadas por la Dirección General de Administración Local.

Santander, 4 de diciembre de 1963. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de diciembre de 1963:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria precedentes, celebradas, respectivamente, los días 27 y 29 de noviembre último.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Abojar las suplencias efectuadas por dos funcionarios.

Conceder ayudas de natalidad.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo a un policía municipal.

Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda para que se deje sin efecto una cuota girada por arbitrio de plusvalía a la Cía. Española de Edificación, S. A., en compensación de una faja de terreno que cede para el ensanchamiento de la calle de Laredo.

Desestimar la reclamación formulada por doña Flora Arroyo Gutiérrez contra cuota girada por arbitrio de plusvalía.

Modificar las cuotas que venían pagando dos quioscos situados en la vía pública.

Devolver a "Electrofil Vascongada", S. A., una cuota indebidamente ingresada por la tasa sobre licencia de aperturas.

Autorizar a don Francisco Revilla Cuevas la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Daniel Bustamante Sierra la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Máximo Ferrera García la construcción de un bloque de viviendas en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Víctor Canduela Liqueta para realizar obras de ampliación de nave industrial en Peña Castillo.

Autorizar a don Francisco Amo Perñía la construcción de un muro de contención de tierras en la calle de Antonio Mendoza, para edificar en aquel lugar un bloque de viviendas subvencionadas.

Autorizar a las RR. MM. Adoratrices para realizar obras de ampliación de su edificio en la calle de San Fernando.

Autorizar a la Cooperativa Lechera Sam para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en Jesús de Monasterio.

Autorizar a don Aurelio Quintana Trueba la construcción de un forjado que reduzca a 2,30 m. la altura actual

de 3,10 metros del refugio de trolebuses situado en la curva comprendida entre las calles de Ramón y Cajal y Luis Martínez.

Aprobar informe emitido por el señor arquitecto municipal en relación con la instancia suscrita por don Antonio Aja Elizalde, solicitando normas de edificación para la elevación de la buhardilla de la casa número 7 de Cervantes.

Aprobar informe del señor arquitecto municipal, en relación con la denuncia presentada por don Nicolás Polidura Barros sobre obras realizadas en el patio de la casa número 5 del Río de la Pila.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar la nominilla de horas extraordinarias trabajadas por los funcionarios encargados de la oficina de Organización y Método, correspondiente al mes de noviembre próximo pasado.

Aprobar informe del señor arquitecto-jefe de la Sección municipal de Urbanismo, en relación con la instancia de "Edificios Feygón", S. A., interesando normas de edificación para el solar ocupado actualmente por las instalaciones de la Fábrica de Gas.

Desestimar el proyecto presentado por la Institución Social Forja de Jóvenes para la cubrición de un patio en el edificio de su propiedad en la calle de Guevara, por rebasar la altura autorizada en la ordenanza municipal.

Santander, 11 de diciembre de 1963. El secretario accidental, Manuel Muriedas Castanedo.—Visto bueno, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Confeccionada la matrícula de licencia fiscal (impuesto industrial) de este término para el próximo ejercicio de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Miengo, 14 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 3 de suplementos y habilitación de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 20 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1964, cuyos nombres figuran a continuación, se cita a los mismos o sus representantes legales, a fin de que comparezcan en este Ayuntamiento a las operaciones del alistamiento, rectificación definitiva y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar durante los días 15 y 26 de enero y 9 y 16 de febrero, respectivamente; bien entendido que de no comparecer les será instruído el expediente de prófugo, por ignorado paradero,

Mozos que se citan

Benigno García Cayón, hijo de Juan y de Virginia, nacido en este Municipio el 4 de abril de 1943.

Augusto González Llano, hijo de Leoncio y de Concepción, nacido en este Municipio el 21 de septiembre de 1943.

Cabuérniga, 19 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del año actual, con consignación insuficiente dentro del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Confeccionadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, quedan expuestas al público, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Confeccionada la matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal-impuesto industrial para el próximo ejercicio de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Colindres, 17 de diciembre de 1963. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica y urbana, así como las listas cobratorias de arbitrios municipales y matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial para el próximo ejercicio de 1964, quedan expuestos al público estos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo, 19 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Instruído expediente de varios suplementos de crédito, con y sin transferencia, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, conforme al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Pesaguero, 18 de diciembre de 1963. El alcalde, Wladimiro Salceda.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de quince días queda expuesto al público un expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del último ejercicio, dentro del presupuesto ordinario del año actual.

Selaya, 16 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 del mes de septiembre.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, y especialmente de un escrito de la Asamblea Local de la Cruz Roja, acordándose contribuir a la cuestación proyectada lo mismo que en años anteriores.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 88.439,94 pesetas.

Se concedió a doña Marciana Marín Marín, en determinadas condiciones y provisionalmente, la Conserjería del Colegio Femenino de Nuestra Señora de Montesclaros.

Quedó pendiente de la autorización de Obras Públicas la instancia de don Ezequiel Fernández solicitando licencia de obras.

Se desestimó la solicitud de don Emiliano Aguado Argüeso de terrenos municipales para edificar.

Se acordó trasladar a la Junta Municipal de Sanidad instancia de don Manuel Jorrín Gutiérrez sobre sanidad de viviendas.

Se concedieron licencias de obras a don Gregorio Jorrín Fernández, doña Saturnina González Isla y don Gonzalo Gutiérrez Rodríguez, quedando pendiente la de don Federico Imhof Bonitz de la autorización de Obras Públicas.

Se acordó convocar subasta para el arrendamiento de la casa de las Fuentes.

Se declaró en ruina inminente la casa número 5 de la calle del Salto, resolviendo expediente contradictorio promovido por don Emeterio Mencía García.

Reinosa, 15 de octubre de 1963.—El secretario (ilegible); visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionados por los servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda los padrones sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1964, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 17 de diciembre de 1963.—El alcalde, José Ramón Rodríguez Peña.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año....	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de diciembre de 1963

Págs.	Págs.	Págs.				
ADMINISTRACION PROVINCIAL						
Gobierno Civil						
Circular núm. 91. Transmitiendo escrito de la Presidencia del Gobierno sobre la declaración jurada de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional	1095	Anunciando la devolución de las fianzas a los adjudicatarios del concurso convocado para la adquisición de material móvil por la Sección de Vías y Obras Provinciales	1111	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		
Circular núm. 92. Declarando oficialmente la existencia de Carhunco bacteridiano en el ganado bovino en el término municipal de Piélagos	1095	Anunciando la devolución de la fianza a favor de don Jaime Marina Díez, contratista de las obras del "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Cervatos".	1135		Jefatura del Estado	
Circular número 93. Transmitiendo comunicación del Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor de don Ramón López Dóriga, vicecónsul honorario del Uruguay en Santander	1135	Anunciando la exposición al público del proyecto de presupuesto extraordinario "H", por importe de 433 millones de pesetas	1143		Corrección de erratas del Decreto-Ley 16-1963, de 10 de octubre, sobre inclusión de cláusulas de revisión de los contratos del Estado y organismos autónomos dependientes del mismo	1103
Circular número 94. Declarando oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado de la especie porcina en el término municipal de Bareyo	1151	Anunciando la devolución de las fianzas a favor de los contratistas don Vicente Nicolás Estévez y don Bautista Eguía Balbontín	1143		Decreto-Ley de 4 de diciembre, por el que se suspende la tramitación de los procesos de resolución de los contratos de arrendamiento de local de negocio, fundados en lo dispuesto en el artículo 69 del vigente texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos	1135
Circular número 95. Declarando oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco basteridiano en el ganado bovino del término municipal de Piélagos	1159	Anunciando la exposición al público del expediente sobre cambio de nombre de la provincia...	1151		Ley 154/1963, de 2 de diciembre, sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público ...	1151
Circular número 96. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local dando normas complementarias sobre revisión y aprobación de plantillas de personal de las Corporaciones Locales	1175	Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas durante el mes de noviembre de 1963 a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia	1167		Ley 167/1963, de 2 de diciembre, sobre reforma de la base 38 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en orden a la representación sindical en las Diputaciones provinciales	1159
Excelentísima Diputación		Anunciando la exposición al público del proyecto de modernización de las vías provinciales	1167		Ley 164/1963, de 2 de diciembre, sobre revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958	1779
Anunciando la devolución de la fianza a favor de don Manuel Gómez Lloreda, contratista de las obras del "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Pámanes"	1103	Anunciando la devolución de la fianza a favor de don Enrique Palacio Cruz, contratista de las obras de reparación de la carretera provincial de Laredo a Langre y del camino vecinal de Galizano a Langre ...	1171		Presidencia del Gobierno	
		Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el próximo día 30 de los corrientes	1177		Orden de 10 de diciembre de 1963, sobre regulación y protección del uso y vuelos de palomas deportivas	1167
					Ministerio de la Gobernación	
					Orden de 18 de octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción número 3 para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales	1095

	Págs.
Corrección de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción número 2, sobre regulación de emolumentos a los funcionarios de Administración Local	1097

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander ...	1097
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	1097
Comisaría de Aguas del Ebro....	1098
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	1103
Jefatura de Puertos de Santander..	1111
Jefatura de Obras Públicas	1111
Comandancia Militar de Marina de Santander	1112
Distrito Forestal	1112
Ministerio de Educación Nacional..	1112
Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 de Santander...	1119
Gobierno Civil de Santander.....	1127
Servicio Provincial de Ganadería de Santander	1127
Servicio Nacional del Trigo	1127
Dirección General de Reclutamiento y Personal	1127
Jefatura de Puertos de Santander..	1128
Distrito Minero de Santander	1136
Comisaría de Aguas	1136
Jefatura de Puertos de Santander	1143
Comisaría de Aguas del Norte de España	1144
Junta de las Obras y Servicios del Puerto de Santander	1144
Comisión Provincial de Servicios Técnicos	1154
Gerencia de Urbanización.....	1154
Distrito Minero de Santander	1154
Distrito Minero de Santander ...	1168
Junta Provincial de Beneficencia de Santander	1177
Comandancia Militar de Marina de Santander	1177

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	1098
Delegación de Hacienda de Santander	1128

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Pesaguero ...	1100
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	1100
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas	1103
Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar	1104
Juzgado de primera instancia número dos de Pamplona	1105
Junta Vecinal de Sámamo	1105
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	1112
Ayuntamiento de Molledo.....	1112
Ayuntamiento de Lamasón	1113

Junta Vecinal de Silió	1113
Juntas Vecinales de Arenal y Sobarzo	1113
Juzgado municipal número uno de Santander	1129
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1129
Ayuntamiento de Santoña	1129
Ayuntamiento de Cieza	1130
Junta Vecinal de Rudagüera.....	1130
Ayuntamiento de Santander.....	1136
Ayuntamiento de Camaleño	1137
Junta Vecinal de Viaña	1137
Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo	1137
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1138
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1145
Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander	1155
Ayuntamiento de Ruiloba	1155
Junta Vecinal de Resconorio	1156
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1156
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega.....	1156
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	1160
Ayuntamiento de Santander	1160
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana	1161
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1161
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	1168
Comisaría de Aguas del Norte de España	1171
Exema. Diputación Provincial de Santander	1172
Ayuntamiento de Liérganes	1172
Ayuntamiento de Miengo	1172
Junta Vecinal de Cabanzón	1173
Junta Vecinal de Otañes	1173
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	1173
Exema. Diputación Provincial de Santander	1177
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1177
Ayuntamiento de Cieza	1181
Ayuntamiento de Enmedio	1181
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	1181

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 1100, 1105, 1113, 1120, 1130, 1138, 1147, 1157, 1161, 1169, 1173, 1178 y	1181
---	------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Astillero y Solórzano	1102
--	------

Págs.

Págs.

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Rasines, Luena, Bárcena de Cicero, Piélagos, Pesaguero, Ruesga, Noja, Hazas de Cesto, Suances, Liendo, Santillana del Mar, Liérganes, Ribamontán al Monte, Escalante, San Vicente de la Barquera, Comillas, Polaciones, Valdáliga, Ramales, Penagos, Torrelavega, Rionansa, Enmedio y Juntas Vecinales de Casar de Periedo, Bustablado, Labarces, Treceño, San Vicente del Monte, Barcenaciones y Caranceja	1107
Ayuntamientos de Herrerías, Anievas, Udías, Pesaguero y Soba.....	1115
Caja de Ahorros	1118
Ayuntamientos de Santander, Liérganes, Piélagos, Ruiloba, Villaescusa, Puente Viesgo, Luena, Castro Urdiales, San Roque de Riomiera, Castañeda y Reinosa.....	1122
Ayuntamientos de: Villafufre, Valdáliga y Junta Vecinal de Lama-drid	1134
Ayuntamientos de: Los Tojos, Astillero, Selaya, Cillorigo, Val de San Vicente, Reinosa, Laredo y Santillana del Mar	1140
Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Las Rozas, Hazas de Cesto, Pesquera, Valdeolea, Rasines, Medio Cudeyo, Vega de Pas, Cabuérniga, Polaciones, Peñarrubia, Luena y Camaleño	1149
Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Molledo, Miera, Penagos, Lamasón, Liérganes, Torrelavega, Pesquera, Ruiloba, Santillana del Mar y San Felices de Buelna	1157
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Laredo, Ruesga, Alfoz de Lloredo, Villaescusa, Arredondo, Colindres y Junta Vecinal de Roiz	1162
Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Santa María de Cayón, San Roque de Riomiera, Rasines y Limpías	1170
Ayuntamientos de: Liérganes, Soba, Cabezón de Liébana, Bareyo, Piélagos, Arenas de Iguña y Valdáliga	1174
Ayuntamientos de: Polanco, Camargo, Los Tojos, Camaleño y Pesquera	1178
Ayuntamientos de: Santander, Cabuérniga, Miengo, Colindres, Santurde de Toranzo, Pesaguero, Selaya, Ruesga y Reinosa.....	1182

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Liérganes y San Vicente de la Barquera...	1126
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rionansa	1150
Caja de Ahorros de Santander ...	1158
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Solórzano	1166